

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Extracto núm. 197061 de la extracto de la Resolución de la Delegada de Educación, Juventud y Edificios municipales de 31 octubre de 2025, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de la Convocatoria Pública de «Ayudas a jóvenes emigrantes sevillanos/as retornados/as» destinadas a apoyar la estabilidad o permanencia de personas jóvenes en Sevilla y que han residido fuera de España o fuera de la Provincia a través de ayudas económicas para el pago del alquiler de vivienda, por procedimiento de concurrencia competitiva.

BDNS (Identif.): 866597.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/866597>

Primero. *Beneficiarios:*

Las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria podrán ser solicitadas por los jóvenes emigrantes sevillanos/as retornados/as que reúnan los requisitos establecidos en la base quinta de la Convocatoria.

Segundo. *Objeto.*

La presente Convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Delegación de Educación, Juventud y Edificios Municipales, a través del Servicio de Juventud dirigidas a jóvenes emigrantes sevillanos/as retornados/as que reúnan los requisitos establecidos en la base quinta de la Convocatoria para sufragar los gastos de alquiler de vivienda o habitación. La ayuda concedida no podrá superar la cuantía máxima de 2.000€ de alquiler, cuyo pago deberá haber sido realizado entre el 1 de octubre de 2024 y hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes a la Convocatoria. La solicitud de ayuda así como su concesión se corresponderán a mensualidades completas.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria se rigen por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio y la normativa a nivel Municipal que es la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia y en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, ambas normas aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia nº 161, de fecha 14 de julio de 2005)

Cuarto. *Cuantía.*

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del Servicio de Juventud destinadas a tal fin, correspondientes al ejercicio 2025 y se otorgarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el Procedimiento de Concesión en régimen de concurrencia competitiva y demás normas de aplicación, en especial la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo de la misma, estando previsto que se destine a la presente convocatoria una cantidad total de 90.000 euros, euros que se imputarán a la partida Presupuestaria 01151 33403 48901 del Presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2025.

Las solicitudes se puntuarán en función al lugar de procedencia de la persona solicitante inmediatamente anterior a la última fecha de empadronamiento en la ciudad de Sevilla: Lugar de Procedencia Puntuación

- De las provincias de Huelva, Cádiz, Córdoba o Badajoz. 2 puntos
- De las provincias de Málaga, Granada, Jaén y Almería. 4 puntos
- Procedencia de otra provincia del territorio español, Ceuta, Melilla o Portugal. 6 puntos
- Procedencia de otro país de la Unión Europea distinto de Portugal. 8 puntos
- Procedencia de un país extra comunitario. 10 puntos

A continuación se procederá a ordenar las solicitudes recibidas en función de la puntuación obtenida según el cuadro anterior, de mayor a menor. En el caso de que el total de solicitudes admitidas superara el importe disponible para esta finalidad en la aplicación presupuestaria, se realizará un sorteo público entre las solicitudes con la misma puntuación que se encuentren en el último orden. Para el sorteo se tendrá como referencia el número asignado a la solicitud por el Servicio de Juventud. Con posterioridad a la celebración del sorteo, se ordenará la lista conforme al número extraído en el aquél siguiendo el orden descendente.

Finalizada la evaluación de las solicitudes, y en su caso, tras el sorteo, la Comisión de Valoración emitirá el correspondiente informe detallando la puntuación por orden decreciente obtenida por cada solicitante y las cuantías propuestas, así como el listado de reserva correspondiente a las personas solicitantes que participaron en el sorteo y que no van a ser beneficiarias de la subvención al no existir disponibilidad presupuestaria.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será 20 día naturales desde el día siguiente ala publicación de las presentes bases de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (B.O.P.).

Sexto: *Pago y justificación.*

Dada la naturaleza y el objeto de la subvención, el abono de la misma se realizará previa justificación del pago de las mensualidades que correspondan mediante la aportación de los documentos exigidos en el apartado 7 de las presentes bases, constituyendo la misma, la documentación justificativa de la subvención.

Sevilla a 3 de noviembre de 2025.—La Delegada de Educación, Juventud y Edificios Municipales, Blanca Gastalver Molina.